

Beneficiario controlador

A partir el 1 de enero de 2022, mediante adición del artículo 32-B-ter del Código Fiscal de la Federación (CFF), las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica (las “Obligadas”), están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El SAT notificará a las Obligadas la solicitud de información de sus beneficiarios controladores, quienes tendrán que proporcionarla dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la solicitud, el cual podrá ampliarse por 10 días mediante prórroga debidamente justificada. Asimismo, cuando haya modificaciones a dicha información las Obligadas deberán actualizar dicha información dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación de que se trate.

Se entiende por beneficiario controlador (el “Beneficiario Controlador”) a la persona física o grupo de personas físicas que:

1. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.
2. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;

b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien,

c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Tratándose de fideicomisos, se considerarán beneficiarios controladores el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios, así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aún de forma contingente.

Las personas morales deberán indicar, verificar y validar las informaciones sobre sus Beneficiarios Controladores, indicando los porcentajes de participación de capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el Beneficiario Controlador lo sea indirectamente. Por cadena de titularidad debemos entender el supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica. Asimismo, las personas morales también deberán indicar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control, en los casos en los que el Beneficiario Controlador lo sea por medios distintos a la propiedad, entendiéndose por cadena de control el supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra persona moral.

Las obligadas deberán conservar toda la información y documentación sobre la identificación de los Beneficiarios Controladores completa y actualizada en su domicilio fiscal y se considerará parte de la contabilidad que el SAT podrá requerir. En caso de no contar, actualizar y presentar esta información en los plazos arriba mencionados, la Obligada será acreedora de una sanción por cada Beneficiario Controlador que es, según sea el caso, de \$500,000.00 a 2'000,000.00 de pesos.

Para efectos de los anterior, las Obligadas deberán integrar como parte de su contabilidad la siguiente información respecto a cada Beneficiario Controlador:

1. Nombres y apellidos completos	Documento oficial
2. Alias	En su caso
3. Fecha de nacimiento o fecha de defunción	Documento oficial o acta que contenga la fecha de nacimiento o de defunción, en su caso.

4. Sexo	Documento oficial que contenga el sexo
5. País de origen y nacionalidad. Si hay varias, identificarlas todas.	Documento oficial que contenga el país de origen y la nacionalidad.
6. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones	Documento oficial que contenga el CURP (Clave Única de Registro de Población) o su equivalente
7. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales	Documento Oficial
8. Tipo y número o clave de la identificación oficial	Identificación original oficial emitida por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio. O credencial expedida por el INE.
9. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en el caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales	Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT o un documento equivalente, cuando es residente en el extranjero
10. Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina (o), de ser aplicable.	Acta de matrimonio o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad manifestado su estado civil.
11. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.	Información actualizada
12. Domicilio particular y domicilio fiscal	Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado no coincida con el de la identificación o ésta no lo tenga.
13. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.	Libro de socios o accionistas o acta de la asamblea general de socios o accionistas o constitutiva protocolizada ante Notario Público
14. Grado de participación en la Obligada, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.	Acta Constitutiva o de Asamblea protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio

15. Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto)	Acta Constitutiva o de Asamblea protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio
16. Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital social de la persona moral.	Acta Constitutiva o de Asamblea protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio
17. Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.	Domicilio fiscal o en el que se encuentren. Libros corporativos
18. Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de Beneficiario Controlador de la Obligada.	Acta Constitutiva o de Asamblea protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio
19. En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.	Acta Constitutiva o de Asamblea protocolizada que los nombre e inscrita en el Registro Público de Comercio
20. Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la Obligada.	Acta Constitutiva o de Asamblea protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio
21. Tipo de modificación e la participación o control en la Obligada.	Acta de Asamblea protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio
22. Fecha de terminación de la participación o control en la Obligada	Asamblea de socios o accionistas en la que se acuerde el ingreso o salida de cualquiera de ellos o se decrete un aumento o disminución del capital social. Avisos presentados ante el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles. Libros corporativos Actas constitutivas de la persona moral Actas de fusiones o escisiones

	Poderes para actos de administración y dominio. Las actas que requiera la legislación aplicable deben estar protocolizadas y inscritas en el RPC
--	---

En los casos de la cadena de titularidad o cadena de control se debe contar adicionalmente con la siguiente información:

1. Nombre, denominación o razón social de las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen la participación o control sobre la Obligada	Acta constitutiva o de Asamblea
2. País o jurisdicción de creación, constitución o registro	Acta constitutiva o de Asamblea
3. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales	Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT o documento equivalente si es residente en el extranjero
4. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales	Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT o documento equivalente si es residente en el extranjero
5. Domicilio fiscal	Comprobante de domicilio fiscal que corresponda al domicilio contenido en la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT o documento equivalente

El contenido de esta alerta es propiedad de Miranda & Estavillo, S.C., y se encuentra protegido por las leyes en materia de derechos de autor, por lo su reproducción total o parcial no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa de su propietario. Este material ha sido elaborado solamente para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar en base a la información aquí contenida. Si requiere mayor información o asesoría para un caso particular relacionado al tema que se trata en esta alerta, agradeceremos ponerse en contacto con los abogados de la firma.

Mayo 2022